

**PROPOSICIÓN SUPRESIVA
PLENARIA SENADO
13 de abril de 2021**

Suprímase parte del artículo 2 del PROYECTO DE LEY N° 206 de 2020 Senado, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL TRABAJO ALTERNATIVO VIRTUAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”** El cual quedará así:

ARTÍCULO 2o. TRABAJO ALTERNATIVO VIRTUAL. El trabajo alternativo virtual, como forma de organización del trabajo, podrá implementarse en situaciones de riesgo por salud pública, orden público, por situaciones de fuerza mayor que no le permita al trabajador la ejecución de labores de manera presencial. ~~o por mutuo acuerdo entre empleador y trabajador.~~



MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático